



JFCS
AUTO
PROCESO
RADICADO

*Interlocutorio
Ejecutivo Singular
680014003001-2022-000652-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que las partes, junto con sus apoderados, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, en cumplimiento del auto anterior, precisaron que tal pago incluye los dineros existentes a favor del proceso, que deben entregarse a la demandante. Así mismo, que no hay créditos o remanentes embargados, ni demandas acumuladas en trámite. Sírvese proveer. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior los apoderados de las partes solicitaron la terminación por pago total de la obligación, solicita entrega de dineros descontados al demandado y el levantamiento de las medidas.

Por tal motivo, se procedió a requerir a las partes a fin de aclarar si los descuentos hacían o no parte del pago de la obligación; ante lo cual manifestaron que estos hacían parte del pago.

Al ser procedente la solicitud, a voces del artículo 461 del CGP, se accederá a lo pedido, por lo que se ordenará la entrega del título No. 460010001767059 por el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5'745.935.36) a la parte demandante INNOVACION, TECNOLOGIA Y SESEÑOR – ITD SAS, se decretará la terminación y se ordenará el levantamiento de medidas cautelares.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – ENTREGAR a la parte actora el título No. 460010001767059 por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5'745.935.36), de acuerdo con lo pedido por ambas partes.

SEGUNDO. - DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **INNOVACION, TECNOLOGIA Y DISEÑO -ITD SAS** contra el demandado **DISEÑO, SERVICIOS Y MONTAJES SAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 DE MAYO DE 2023

TERCERO. – DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrese los oficios a que haya lugar.

CUARTO. – Efectuado lo anterior, archívese las diligencias y déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e82495bc79cd04d55f56c0ca37757c931958b472b57b6e2110cf06c5042092**

Documento generado en 05/05/2023 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 DE MAYO DE 2023